



C I R C U L A R CSJCAC23-191

Fecha: 28 de noviembre de 2023
Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 569 del 27 de noviembre de 2023, suscrito por la **Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas**, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Luz Marina Grisales Santa, radicado con el número 176144089001 2023-00201-00, mismo que se transcribe a continuación:

“OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra la Deudora LUZ MARINA GRISALES SANTA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.054.963, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8590101
Correo electrónico: j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUTRAGO
Presidenta

FEDB / VOH